

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 13 de agosto.

Tanto para no tropezar en las asperezas de la política actual, cuanto para cumplir la palabra que hemos empeñado á la *Esperanza*, nos proponemos contestar á los artículos que nos dedica sobre la cuestion económica que venimos debatiendo. Aunque las anteriores consideraciones no militaran para poner la pluma en nuestra mano, nos impulsarian á hacerlo la buena causa que defendemos y que no necesita grandes esfuerzos de ingenio en sus mantenedores para salir triunfante, y la complacencia que tenemos al medir las armas con un periódico que las maneja tan corteses.

Antes de nada debemos manifestar, y esto puede servir de respuesta á una de las principales observaciones de la *Esperanza*, que no pretendemos traer á este debate el mérito de un sistema económico original, que acaso por serlo perderia lo que recomienda mas al nuestro: la verdad que le distingue. Prescindiendo de las dificultades para nosotros invencibles que semejante empeño ofreciera, nuestra modestia no nos permite eribirnos en gefes de escuela, sino en humildes, pero concienzudos partidarios de la que ha creado la observacion de los hechos y han espuesto con abundancia de datos y razonamientos, escritores como Smith, Say, Rossi, Dnnoyer, Dros y otros. Nuestro colega nos dispensará, pues, que no le demos gusto en lo que pretende.

Tambien solicitamos su indulgencia, y bien la hemos menester, para emitir una idea, que de seguro va á causarle crispaciones de nervios, y que sin embargo consideramos en nuestra conciencia de una exactitud matemática. El diario vespertino lee mucho á Proudhon. En esto nada hay que no sea natural y lógico, pues para combatir el error es preciso conocer y analizar los

sofismas con que se cubre. Lo que ya no se nos figura tan natural y lógico es que la *Esperanza* se impregna en el proudhonismo, tal vez sin saberlo, hasta el punto de recurrir á su arsenal siempre que combate nuestras doctrinas económicas, esponiéndose á dejar la pureza de sus creencias entre los metafísicos matorrales del Satanás del siglo XIX, como le llamó el marques de Valdegamas, si mal no recordamos.

Hé aquí una de las glorias de Mr. Proudhon, que nadie le disputará sin injusticia: haberse impuesto á sus mas encarnizados enemigos; haber infiltrado su espíritu profundamente analítico en las obras destinadas á impugnarle; haber marcado la senda por donde ha de caminar la filosofía social en la edad presente. Ninguno se ha libertado de este contagio, porque este contagio era un tributo pagado al talento eminente, el reconocimiento de una superioridad de dialéctica incontrovertible.

No es extraño que el escritor que asi domina en el campo de la inteligencia, que al presentarse en Alemania, ha quitado su importancia á la célebre feria de Leipzig, y que proclamando lo deleznable de los fundamentos en que la sociedad descansa, se ve copiado y seguido por los rígidos mantenedores de la inmutabilidad del orden existente; no es extraño, repetimos, que se ostente orgulloso como un monarca absoluto en medio de sus vasallos. Mr. Proudhon es indudablemente el genio de la destruccion, la segur inexorable de las tradiciones, y lo que es peor, el azote de la esperanza. Como si su mente discurreria por un prisma sombrío que solo le representase las ideas mas desconsoladoras, se ha complacido en fundar una filosofía que llamariamos del desaliento ó del escepticismo, si al fin y al cabo no hubiera encontrado, como nos da á entender la *Esperanza*, la síntesis de todas las antinomias, reales y aparentes, en el fecundo principio de la libertad, que habia olvidado antes.

Pero por lo mismo que la lógica inflexible del autor de las *Contradicciones* encadena unas derivaciones á otras con

la precision de un continuado silogismo, no pueden aceptarse estas sin aceptar previamente las premisas. Dice Proudhon, por ejemplo, que el capital es un monopolio injusto y que la propiedad es un robo. Partiendo de estas proposiciones y apurando las consecuencias hasta sus últimos límites, concluye entre otras cosas contra la libertad de comercio, y concluye perfectamente, porque esta no hace mas que estender la esfera de lo que él mira como un monopolio y como un robo. La *Esperanza* y los que sostienen las restricciones, aceptando las consecuencias de Proudhon y negando sus principios, incurrn en una contradiccion patente y dan la medida de su falta de tino, ó si se quiere de criterio. Con las ideas admitidas por todas las escuelas sobre la propiedad, los capitales, la moneda y la division del trabajo, no se puede ir mas que á la libertad, y deben empezar por modificar radicalmente aquellas nociones, los que se dirigen al término opuesto. Por eso achacábamos á nuestro colega y á los de sus opiniones prohibicionistas, inocentes é inculpables tendencias de puro socialismo.

En vez de contestar á este cargo que acabamos de fundar, la *Esperanza*, apelando á los argumentos *ad hominem* que ahorran el raciocinio porque se encuentran en todas partes, nos replica con énfasis *mas eres tú*, y saca una filiacion científico-política que envidiaria el mas entendido genealogista. Segun el periódico vespertino la revolucion, madre de todo lo malo, asi en el mundo físico como en el mundo moral, tuvo un hijo, no sabemos si de legítimo matrimonio ó de punible ayuntamiento, procreado en union con el libre cambio: á este hijo se le puso por nombre *socialismo*. Tal es el árbol que nos traza la *Esperanza* para averiguar la procedencia de estas teorías.

Pero tambien aqui lamentable desgracia! nuestro cofrade imita á Proudhon figurándose imitar al marques de Valdegamas, que lo habria tomado de su antagonista. Mr. Proudhon, que por confesion propia es amigo de la para-

doja y de la utopia en ciertos casos, porque de ellas estrae la quinta esencia de sus antinomias, da al socialismo en sus cartas á Villegardelle un origen parecido, pero basta detenerse un poco en el citado escrito, modelo de análisis y de sarcasmo, para conocer que encuentra esta semejanza con el sistema económico en ese socialismo bastardo, que se asusta de sí propio por no asustar á nadie, parándose en la mitad de sus deducciones, temeroso de arrojarse en un abismo. Proudhon echa en cara á las diversas sectas socialistas su pusilanimidad, sus absurdas contemplaciones, sus ridículos disfraces, en una palabra, la contradiccion entre el principio y las aplicaciones, y en este sentido y no en otro asienta que camina por el mismo sendero que la economía política.

Por lo demas, preciso es estar ciego para no ver que el socialismo en su acepcion estricta y la escuela económica son dos verdaderos polos de la ciencia, tan distantes uno de otro como los dos sobre que gira el globo. Con decir que el uno es el desenvolvimiento de las facultades individuales y el otro su anulacion completa para confundirse en la entidad colectiva, habremos abierto en unas cuantas palabras el abismo que los separa. Y esto se prueba tambien con la definicion que de el socialismo hace la *Esperanza*, y que no tenemos inconveniente en admitir como nuestra. Si todo sistema filosófico, que con pretensiones de mejorar la sociedad, se propone alterar las bases constitutivas sobre que la misma descansa, se puede comprender bajo el nombre genérico de socialismo, lo primero que debe demostrar nuestro cofrade es que la escuela económica altera las bases constitutivas de la sociedad. ¿Ataca por ventura la religion? Dígase en qué. ¿Ataca á la propiedad, cuando esta es su mas sólido cimiento? ¿Ataca el matrimonio, ó lo que es igual la familia? La *Esperanza* no se atreve á desfigurar la verdad de este modo; pero, deseando salirse con la suya, descubre rasgos de parentesco entre el socialismo

FOLLETIN.

REMITIDO.

LA HERMOSURA DE LAURA.

Bella eres entre las bellas, mi bienamada! He visto en tus compañeras desplegarse la hermosura bajo mil espresiones distintas, á cual mas aérea, mas delicada, mas angélica; tú, empero, las aventajas á todas!
Todas difundian el encanto de su flexible cintura, su esbelto cuerpo, su brazo torneado, su invisible pié, su tez delicada, sus rasgados ojos..... el ardor de tu mirada, ninguna!

Curiosas me han mirado con intencion escudriñadora, calculando tal vez si era yo el mortal escogido para llevarlas al pié de los altares y henchirlas de felicidad sin límites; ninguna de ellas como tú miraba!

Su ojo avaro con brillo que se reconcentra en sí mismo, tendia á adquirir una espeanza de gozo ó felicidad egoista. Tú has eclipsado ese brillo con el pródigo fulgor de tu mirada, tú has sabido como se enlazan dos almas en sus aspiraciones celestiales, tú sola apreciando la intensidad de mi amor purísimo, has podido amarme!

Bella eres entre las bellas, Laura mia, mi bienamada!

MIGUEL VICTORIANO AMER.

Escrito en el sepulcro de un niño á orillas del mar.

Traduccion de V. Hugo.

Vieja yedra, fresco césped,
Yerba, corolas, rosales,
Iglesia do los mortales
Soñando ven al Señor.
Insectos que vais dictando
Palabras llenas de encanto,
Al buen pastor que entretanto
Descansa junto á la flor.

Olas, vientos, vendabales,
Coro sin fin, voz sin nombre,
Bosques que infundis al hombre
Sueños que causan placer.
Fruto que caes del árbol
Sombrio cual denso velo,

Astros que caeis del cielo
Con misterioso caer.

Aves dulces y parleras,
Ola de triste gemido,
Frio lagarto escondido
En muro que antiguo es.
Campo que tus suaves brisas
Hacia las ondas conduce,
Mar que las perlas produce,
Tierra que crias la mies.

Natura de do nacemos,
Natura á do muertos vamos,
Hojas, nidos, dulces ramos
Que el aire no osa secar;
En rededor de esta tumba
No os movais en este instante,
Dejad dormir al infante,
Dejad la madre llorar.

J. Fiori.

y la economía en el olvido que ambos tienen á algunas condiciones naturales del universo. La *Esperanza* da con esto un paso atrás despues de haberse presentado tan arrogante. Vamos á perseguirla á los atrincheramientos en que se oculta. «El libre-cambio olvida que hay naciones diversas, dice, cuya separacion está sabiamente trazada por el autor de la naturaleza.» Prescindiremos de la imprudencia que envuelve mezclar á la divinidad en los arreglos geográfico-políticos de la tierra, debidos frecuentemente al fraude y á la intriga, y en los que no solo se olvida la naturaleza, sino tambien el derecho. Quisiéramos que la *Esperanza* nos explicase el por qué no han de ser los Alpes frontera del Austria, cuando sostiene que la línea imaginaria que nos separa de un pueblo hermano no debe borrarse, aunque mutuamente nos conviene.

Pero dejando esto á un lado, preguntaremos á nuestro cólega ¿qué significa para la cuestion que debatimos la diversidad de las naciones? Si con ella se diese á entender que perjudica la comunicacion entre unas y otras, se proclamaría un desatino, que no sostiene ni puede sostener nadie, porque nadie proscribire los cambios internacionales. La diferencia entre las escuelas económicas, está en el *más* ó el *menos* de las transacciones, pero á ninguno se le ha ocurrido negar el principio del cambio. ¿A qué viene á reducirse luego la objecion de la *Esperanza*? Viene á reducirse á un argumento contra ella, porque la diferencia de climas, de cultivos, de carácter y de hábitos, crea la diferencia de productos, y por consecuencia la necesidad del cambio. ¿Opretende nuestro cólega, desde su punto de vista estrecho y limitado, impedir el comercio entre los pueblos, suponiendo que así se conservan el patriotismo y todas las virtudes sociales? ¿Qué error! La muralla de la China y su horror á los estrangeros, no fueron obstáculo para la conquista de los tártacos, mientras que la Inglaterra, abierta al tráfico y al contacto del universo, posee un espíritu de nacionalidad admirable.

La comunión de las ideas y de los intereses es una condicion de la perfectibilidad humana. Si se reputa mala cuando se trata de productos materiales, ¿por qué se tiene por buena cuando se trata de la moral ó de las creencias religiosas? Y sin embargo *catolicismo* quiere decir *universalidad*.

Los talentos distinguidos han procurado enaltecer la economía considerando siempre á su verdadera altura con relacion á la humanidad entera. La *Esperanza* la reduce á un empirismo casero, cuyas aplicaciones no pasan de la periferie del pais que la acepta. Fijos sus ojos en ese pueblo virgen, la Rusia, de quien tanto espera nuestro cólega, no ha calculado sin duda que si las verdades científicas dejasen de serlo aplicadas á diversas naciones, tendria que haber tantas economías políticas como Estados independientes, incluso las de Mónaco y de la república de S. Marino.

No nos despedimos de nuestro apreciable cofrade.

Como Dios en sus altos é inescrutables juicios ilumina cuando menos se piensa los corazones mas empedernidos, no hemos podido dejar de leer con una efusion inexplicable la siguiente confesion que hace el *Heraldo* de ayer en su primer artículo de fondo.

«¿Qué necesidad habia para que en la Península se construyesen ferro-carri-les, de infringir las leyes, atropellar por toda clase de respetos, y proceder cual si se tratara de uno de esos negocios que por su índole no consienten recibir la luz del dia? ¿qué motivo plausible hubo para que se salvaran las barreras establecidas por la ley, para que se prescindiese de toda garantía, y en una palabra, para que se procediera en todo y por todo arbitrariamente?»

Vamos á dar una noticia al *Heraldo*, á la *España* y al *Mensajero*, que son los que forman hoy la triada ministerial, que los va á llenar de gozo y entusiasmo.

Se estan redactando en varias provincias magníficas esposiciones para significar al gobierno el indecible júbilo con que se ha recibido el decreto del 7 sobre ferro-carri-les. Con tales documentos bien podrán engalanar sus columnas y contar ese *Hossanna* que nos vienen repitiendo hace algunos dias.

(Tribuno.)

BARCELONA 20 de agosto.

RESOLUCION DE LA CUESTION DE FERRO-CARRILES.

El ministerio con decreto de siete de los corrientes, ha decidido la cuestion de ferro-carri-les, como la hubieran probablemente resuelto los ministerios Bravo-Bertran y Roncali-Llorente, á favor del sistema contra el cual oyó el Senado, y oyó la nacion el elocuente discurso del Sr. Marques del Duero. La decision no nos ha sorprendido; prevista la teníamos, y hasta vaticinada á nuestros lectores: hay posiciones que llevan en si mismas marcadas las consecuencias, y la obstetricia política no ha sido jamas feliz con los partos largos y laboriosos. El porqué, para semejante decision se han pasado tantos meses, cuando durante estos no han nacido las que como razones alega al ministerio, pues qué, á serlo ahora, lo fueran ya en 14 de abril, no podemos atribuirlo sino á que los ministros han querido dar tiempo para que se calma-se la *exacerbacion* en que dicen que encontraron la opinion pública; pero, parécenos que no es un prudente medio de sosegar irritaciones, ni de dirigir le educacion moral de un pueblo, el hacer pregonar legalidad y moralidad por todos los periódicos ministeriales el hacerse mérito y prueba de rectitud pasando todos los expedientes de ferro-carri-les al consejo real, como queriendo escudarse con su dictámen; y despues seguir la misma marcha que los dos precedentes ministerios: marcha que precisamente dió origen á aquella irritacion de la opinion pública.

Publicado está en fin el decreto: no nos toca sino acotarlo; pero el ministerio lo ha publicado y circulado con profusion, precedido de una profusion firmada por todos los ministros, en que parece agotaron estos sus mejores materiales para construirle cimientos de sin igual solidez; y como las doctrinas que se emiten en público están sujetas al derecho de exámen de la prensa segun la ley; y nos asiste; creemos, para impugnarlas con decoro y mesura, el mismo derecho que á los ministros que por sí solos no son legisladores, para publicarlas, no trataremos ya del decreto sino de la esposicion que le precede: documento á nuestro entender importante para la historia de España

del año de gracia de 1853.

La apologia que de sus propios actos hacen los ministros, nos previene que de algo se acusa quien se escusa tanto; y si mañosamente entrelazan halagos al poder, con el incentivo á algunos intereses particulares, es porque siempre busca con disimulo el apoyo de ageno prestigio, quien no tiene motivos para confiar bastante en el suyo propio.

Las citas de un decreto de Fernando VII del año 1823, y del que en 1832 reconoció los créditos levantados por una regencia facciosa, no debemos hoy comentarlas: al placer de gozarnos en la confusion de los ministros, preferimos el bien y la tranquilidad de nuestra patria; hay heridas con cicatriz tan aparente no mas, que al menor violentado movimiento vuelve á abrirse: no será nuestra imprevisión la que haga brotar de ellas la sangre: no el ministerio no se arriesgó á tan delicadas citas, sino porque contó con que la prensa liberal española vendaria con su patriotismo, y con su cordura la llaga puesta en descubierto por la indiscrecion de los consejeros de la corona. ¿No quede por nosotros defraudada su esperanza!

No es por primera vez que en doctrinas ministeriales vemos que se da una latitud desmesurada á la frase de *derechos adquiridos*. Bien que á veces se les reduce á exiguas y casi imperceptibles proporciones, cuando se trata de derechos cuyo reconocimiento no conviene á los hombres del poder, se ve darles colosales formas, si estas pueden, en apariencia al menos, legitimar el reconocimiento. Jamas ha consentido semejantes elasticidades la justicia: no sea una frase vaga, aplicable cada dia en diferente sentido, la de *derechos adquiridos*. Nadie puede adquirir de otro derechos que no pudo este cederle; ni nadie puede transmitir á otro derechos que no le pertenecen, ó de que no pudo disponer. Para negar tales principios bórrense antes hasta las primeras nociones de lo justo respetadas en España, como en todas las naciones civilizadas. Si un ministro, sea quien fuere, ahora y ántes, aquí y en todas partes, fuera en la esfera de sus facultades, estralimitando su poder legal, hace una concesion á un particular, este no adquiere derechos, pues no los tenia para trasmitírselos el que hizo la concesion. Podrá haber, en su dia, el dia de la reparacion y de la justicia, podrá haber, repetimos, un abuso mas que castigar: pero no un derecho que respetar. El concesionario ó fué engañado, ó cómplice en el abuso; pues las facultades legales de los ministros no son un secreto; en el primer caso, á costas del ministro debe indemnizarse; en el segundo, participar de su pena. Hé aquí la verdad sobre *derechos adquiridos*.

El confundir el efecto retroactivo que no tienen las leyes, con la reparacion del daño, con la anulacion de lo ilegalmente hecho, con la reposicion de cosas al estado de legalidad, que provehe siempre la justicia á toda hora y ocasion en que advierta la ilegalidad y la culpa, es un sofisma mal disimulado, que lleva en si misma su condena, patente hasta para los que no han saludado los primeros rudimientos de jurisprudencia.

Llegamos ya á los párrafos que forman el punto culminante de la esposicion, que espresan la idea culminante de sus autores, quienes parece que con su publicacion se propusieron no dejar duda alguna sobre su dogma po-

lítico, hasta ahora cuidadosamente velado con ambigüedades é incoherencias desde el 14 de abril.

Dicen así:

«Pero entretanto el gobierno debia sacar incólume el principio salvador de la Monarquía, la inviolabilidad de los contratos celebrados á nombre de V. M. y autorizados por la firma de un consejero responsable.

Allí donde se presenta un convenio garantido á nombre de la reina bajo la firma de un ministro, allí existe un compromiso solemne, sagrado, irrevocable, que es preciso respetar, allí existe un acto oficial que no puede desaparecer sino por la libre voluntad de los contrayentes; allí en fin, está la salvaguardia de la fé pública, del crédito de la honra del pais.

Si el contrato fué perjudicial á los intereses generales; si el ministro que lo celebró abusó de su posicion ó quebrantó las leyes, exijásele en buen hora la responsabilidad, pero cúmplase lo pactado, porque así solo puede existir el gobierno, porque así solo puede haber la nacion, porque la fuerza de un contrato celebrado entre el poder público y cualquier tercero no depende de la individualidad transitoria de tal ó cual gobernante, sino que se funda, como no puede menos; en la idea abstracta, en la entidad eterna é inmutable de gobierno, encarnada en la existencia de toda sociedad.

Tal es la doctrina inconcusa de todas las legislaciones; tal la condicion primordial de todo progreso, y en ninguna parte puede ser menos disputada aquella doctrina, y en ningun caso puede ser menos desatendida aquella condicion que en las monarquías constitucionales, cimentadas precisamente en el respeto de todos los derechos así públicos como privados.»

Como generales son las doctrinas generales serán las reflexiones y razones que emitiremos, y no hay necesidad de aplicarlas á la cuestion de ferro-carri-les, si no al bien de la sociedad, pues que inmenso daño podría causar á nuestro juicio, el dogma ministerial, si, por desgracia, pudiese el buen sentido público admitirlo.

La firma de S. M. es el símbolo de la primera dignidad del Estado, separada de la esfera de la responsabilidad, inviolable por la ley, voz y expresion de la ley misma: la firma del ministro es el signo de la responsabilidad del consejero, por si faltó á la ley; es el sello del poder ejecutivo, destinado á hacer cumplir las leyes. Colocar en una misma línea de obligacion, despues de puesta la firma en un decreto, al monarca gefe del Estado, y al ministro responsable, á fin de que si al segundo se le exige la responsabilidad, el primero, sin permitir la enmienda de la ilegalidad, deba hacer llevar á efecto lo firmado, es una concepcion anti-gubernamental, capaz de minar el trono. ¿Como cabe en un gobierno la idea de que á un ministro se le exija la responsabilidad por haber quebrantado las leyes al firmar un decreto, y que pueda en consecuencia ser castigado; pero que al mismo tiempo el decreto injusto é ilegal se cumpla, porque se traduzca como palabra real empeñada la firma que, por signo del superior poder legal, puso el monarca bajo la responsabilidad del ministro consejero?

Hay en tales doctrinas amalgama de principios que uno á otro se escluyen: en lo que se roza con la magestad, pudieran descubrir tendencias

que no disgustasen tal vez á los demagogos; mientras que en lo que se relaciona con la ley pudieran entrever otras plausibles, quizá para los absolutistas. De unas y otras nos apartamos, pues vivimos en país de monarquía constitucional, y por esto no profundizamos mas la materia. Hemos aprendido á no entronizar mas el hecho sobre el derecho, porque suele siempre tal sistema verse precisado á invocar la razon de la fuerza; y tenemos la conviccion de que, la que salva las naciones y los tronos constitucionales es la fuerza de la ley.

Dicen los ministros que tal es la doctrina inconcusa de todas las legislaciones. Nuestros ojos al leer esto se han dirigido á las firmas, y ninguna falta: está entre ellas la del señor Govantes que ha sido magistrado. Para la admision de la doctrina ministerial seria menester suponer que el castigo solo del culpable valé ya la reparacion del daño de tercero, y que la pena suple por la anulacion de la ilegalidad ó injusticia: pero como no está muy lejos de ser así, los señores ministros no advierten que, aun cuando en España no fuese una quimera hasta ahora la responsabilidad ministerial, aun cuando á consecuencia de un crimen cometido por un ministro, en grave daño de la nacion ó de un particular, una ley severa entregase al verdugo la cabeza del delincuente, esta podria tener algun precio para la vindicta pública y para el desagravio de la ley, pero ninguno para la reparacion de daños y reposicion de cosas al estado que tenian antes de la injusticia. Esta segunda parte relativa al derecho de tercero es privilegiado objeto de la ley, y sin éste, el castigo del culpable seria una contradiccion ridícula y absurda.

Lejos de ser doctrina inconcusa en todas las naciones, sostenemos que jamas pueblo alguno, en ningun tiempo, ha admitido semejantes nociones legislativas, desde la cuna del mundo, hasta nuestros dias. Los caldeos, que ántes del primer Zoroastro adoraban al Sol, lo mismo que los peruvianos que siglos despues le adoraron en otro emisferio, por primera base de su religion y de sus leyes, sentaron la proteccion al desvalido, y la reparacion de todo daño que el fuerte con injusticia causase al débil. En las orillas del Ganges, del Eufrates, del Tigris, la India y la China, cuya antigüedad se pierde hasta entre las nubes de lo incierto, celebraron con pompa las reparaciones de injusticias; pública era la anulacion de una iniquidad, y público el castigo del culpable. La Syria, el Egipto, veneraron las mismas doctrinas; y cuando mas adelante los fenicios enseñaron al mundo el comercio, en sus florecientes Sidon y Tiro, regian leyes que anulaban los contratos inicuos, sin dejar de castigar á los autores del engaño. Los brachmanes en medio de sus ritos ridículos profesaron sin embargo sagradas leyes, que ponian los bienes y propiedades de los particulares á cubierto de la rapacidad y de la cabala de los que abusasen de su influencia y poder, en ageno daño.

De la Grecia aprendieron los demas pueblos la arquitectura, la escultura, la pintura, la música, la poesia, la elocuencia, la filosofia y la jurisprudencia. Los griegos que fueron ántes discípulos superaron y ofuscaron á sus maestros, y ocuparon su puesto en la cátedra del mundo. Desde Minos el primer legislador griego hasta los gloriosos tiempos de Athenas, escuela del

Universo, y despues hasta que quedó el Sol de Grecia eclipsado por el de Roma, ¿dónde se halla una ley que esté en armonia con la doctrina de la esposicion de los ministros? Zaleuco en tiempo de Pythagoras enseñó ya que convenia á la justicia proteger al perjudicado, y que los jueces habian de hacer justicia, de modo que en aquel mismo acto pudiesen morir sin sentir remordimientos.

De la Grecia heredó Roma las leyes, y á España las importaron los romanos conquistadores del mundo. ¿Será en el derecho romano, en Justiniano en las siete partidas de nuestro Alonso el sabio, en lo que llamamos en España derecho real, ó en las decisiones de las antiguas y modernas Cortes, que se haya encontrado la legislación, en cuya virtud pueda un ministro ser castigado por un contrato ilegal que dañe agenos intereses, y sin embargo que el contrato y el daño queden subsistentes? ¿Injusticia castigada sin anulacion y reparacion ilegalidad corregida sin reposicion, caben en código de nacion civilizada? Zoroastro en Persia, Confucio en China, Solon y otros sabios en Grecia, Mahomet en Arabia, la república y los emperadores en Roma. Alonso X en España, todos han enseñado doctrinas opuestas á las de nuestro gabinete. O mucho saben ó mucho hierran sus miembros; pero no digan que su doctrina es la inconcusa de todas las legislaciones: esto es una herejía histórica y jurídica á la vez.

Cuando desde la cumbre del Sinaí en que dictaba Dios su ley á Moises, vió que los ingratos hebreos, sin esperar la palabra del Supremo Ser que les sacó de la de la esclavitud, adoraban al becerro de oro, ordenó el terrible castigo de los ídólatras; pero no permitió subsistiese el ídolo ni que se aprovechase nadie el oro que sirvió para fabricarlo aunque provenia de los zarcillos de las mugeres y niños de los hebreos entregaran á Aáron.—«Abate el becerro, quebrántalo y quémalo, hasta reducirlo á polvo, y espárcelo en el agua, para que la beban los hijos de Israel.» Este fué el decreto de Dios.

No se busque pues en inspiraciones divinas, ni en instrucciones humanas, un principio legislativo que cuadre con las doctrinas del copiado párrafo de la esposicion ministerial. Tampoco se apele á la duda sobre las leyes de tiempos remotos: el campo de la legislacion no ha sido invadido por brillantes ficciones poéticas: dúdese de las conquistas de Sesostris, dúdese de las cien puertas de Thebas y de su millon de soldados, pero no se dude de que por tradicion oral de generacion en generacion, por signos por escritos, en marmoles; en bronce, pueden haberse trasmitido fielmente las edades del mundo unas á otras aquellas nociones que se avienen con un natural instinto de justicia en hombre precede siempre al desarrollo completo de su razon y á las luces que le dan la instruccion y la esperiencia, como lo ve comprobado en todas sus investigaciones el filósofo. Observad en sus infantiles impulsos á las criaturas que no conocen aun el valor de las palabras que con dificultad pronuncian una de ellas, la mas fuerte, arrebatada de mano de otra una frota ó un juguete: al llanto de la débil, que confiesa su inferioridad, acude otra mas vigorosa, recobra la prenda inicua mente posehida por la agresora, y corre á devolverla á mano de la que sufrió el despojo y á secar su llanto. ¿Qué mas hace un legislador á cuarenta años?

Concluyamos, pues que sin repararlo ha corrido nuestra pluma, y ocupado por mas tiempo del que creíamos la atencion de los lectores. Las doctrinas sentadas en los párrafos que hemos copiado de la esposicion ministerial no pueden convenir á demócratas ni á constitucionales, porque ninguno de estos puede admitir que una firma pueda desairar las leyes, ni, en sanos principios de justicia ha de haber quien pueda más que la ley. No las admitirán tampoco los absolutistas porque ningun Rey absoluto querrá privarse de la facultad de revocar un decreto que firmara, confiando en la integridad de un ministro que despues vió desmentida y á quien dispuso un castigo.

En cuanto á nosotros que siempre hemos pedido la observancia de la Constitucion apinamos que si la rúbrica de la real mano puesta á riesgo del ministro responsable que suscribe el documento se ha de considerar como una palabra empeñada, esto es una verdadera responsabilidad de su cumplimiento; y toda responsabilidad excluirá la inviolabilidad. No es posible monarca constitucional sino en calidad de inviolable. Creemos que en virtud y fuerza de la ley, la misma real mano, que firmara un decreto ilegal é injusto, que como á justo y legal le presento el consejero responsable, está autorizada para firmar su revocacion, y la reposicion de cosas en el estado que tenian antes de la injusticia en el instante mismo en que esta sea notoria por las vias expeditas que enlazan los diferentes cuerpos del Estado, y á juicio de otro consejero responsable tambien, mas justo y mas sensato. Lo que opinamos, se ha visto practicado muchas ves.

El ministerio en su esposicion afirma pue solamente con sus doctrinas puede existir gobierno y hacer nacion; nosotros opinamos que con ellas no tendria garantía alguna de existencia una nacion, y que por consecuencia no habria en ella gobierno posible. La opinion pública independiente, y el tiempo padre de la verdad, dirán quien de los dos acierta.

L. F.
(Presente.)

Noticias estrangeras.

FRANCIA.

PARIS 14 de agosto.

Despachos eléctricos particulares.

El periódico la *Patriá* ha recibido una advertencia por haber anunciado falsamente la aceptacion por el Sultan de la nota de Viena. Esta noticia, aunque probable, no ha llegado todavia por despacho telegráfico.

—El emperador ha pasado el día 14 una gran revista al ejército de Paris.—No ha ocurrido incidente alguno.

Paris 15 de agosto.—El *Moniteur* del día 15 á publica 631 nombramientos en la órden imperial de la Legion de honor.

—Lord Clarendon ha confirmado la noticia de que la Rusia acepta la Nota de Viena.

Paris 16 de agosto.—El día 15 recibió el emperador al cuerpo diplomático, y tomando la mano del embajador de Inglaterra, dió las gracias por las felicitaciones que le dirigian, y pronunció las siguientes palabras: «Lo que mas grato puede ser para mí, es ver la paz de Europa consolidada.... Yo la considero al menos como tal sin sacrificio de la dignidad ni del amor propio de nacion alguna.»

—En las Tullerías hubo el mismo dia un espléndido banquete, al cual asistió doña Maria Cristina y el cuerpo diplomático.

Las fiestas han sido magnificas, y han pasado sin ocurrencia alguna notable.

Paris 17 de agosto.—El *Moniteur* y los periódicos de Paris del día 17 no contiene noticia alguna de interes.

Lord Russell ha hecho una esposicion de los asuntos de Oriente en el Parlamento en la sesion del día 16.

PALMA.

Por fin hemos visto anunciado está próximo el momento en que se ha de colocar en el huerto del rey un enrejado de hierro; esta mejora vivamente deseada por hallarse en un punto tan vistoso y concurrido, nos hace esperar se emprenda otra, cual la regularidad y adorno de la plazuela que está delante, separándola de lo que debe ser cuesta. Confiamos se tratará tambien de dar cumplimiento á otras mejoras que desde tiempo está reclamando nuestra capital.

CRONICA RELIGIOSA.



Santo de mañana.

SAN ZEFERINO PAPA Y MR.

Fué natural de Roma, hijo de Habundio y sucedió en la silla á San Abundio. Fué varon santo y de loables costumbres y muy dignas de la Santa Sede que gobernó 18 años, al cabo de los cuales fué martirizado y muerto, imperando Antonino Eliogábalo á 26 agosto de 221.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

| Horas. | Termóm. | Baróm. | Hygróm. |
|--------------------|----------|--------|----------|
| Ayer... 5 de la t. | 25 grad. | 28 p. | 88 grad. |
| Hoy. { 7 de la m. | 21 | 28 1 | 88 |
| { 12 del día. | 23 | 28 1 | 88 |

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 5 hs. 12 ms.
Pónese.... á las 6 " 39 "

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 12 hs. 1 ms. 47 s.

AVISOS

oficiales.

Don Mariano Peralta magistrado honorario de la Audiencia territorial de Mallorca y juez togado de primera instancia del partido de la ciudad de Palma.

Por el presente segundo pregon y edicto cito

llamo y emplazo á Lorenzo Pizá (a) Martet, de Alaró por iniciado en la causa que estoy instanciando sobre conspiracion para la comision de algunos robos, para que dentro del termino de nueve dias siguientes á la publicacion del presente, comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulta, si lo hicierese le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados de este juzgado. Dado en Palma á 24 de agosto de 1855. = Mariano Peralta. = P. M. D. S. = Miguel Servera.

RECAUDACION

DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS de esta capital y su termino.

Hallándose esta Recaudacion falta de ejecutores de apremio para su servicio; invita por medio de los periódicos á las personas á quienes pueda convenir este cometido, que en el caso de quererlo solicitar, se presenten en la oficina de despacho sita en el Borne, entresuelos de las de la Administracion Provincial de Hacienda Publica. Palma 24 de agosto de 1855. = Pedro José Sampol.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

El viérnes 29 del corriente á las 12 del dia se proclamará en el balcon inferior de esta casa consistorial la subasta para la construccion de una bomba con péndulo para una fuente, y las obras de albañileria indispensables á su colocacion segun los planes de condiciones que obran en poder del corredor Andres Serra. = Palma 25 de agosto de 1855. = José Antonio Togores.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público que los diez y seis mil billetes de la loteria del dia 10 de setiembre próximo de grandes premios á 200 rs. vn. cada entero y 25 id. el octavo, se hallan distribuidos en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Números and Pesos fuertes. Lists various ticket numbers and their corresponding values in pesetas.

Continúa la venta de la que se celebra este dia. Palma 25 de agosto de 1855. = Jaime Muntaner.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 24.

De la Habana y Valencia en 6 dias polacra barca Esperanza de 236 ton., su cap. don Rafael Morda, con azucar.

De Barcelona en 2 dias laud San Jose de 48 ton., su pat. Rafael Llompart, con 2 pas., lastre y efectos.

Idem despachadas.

Para Barcelona vapor Barcelones, su capitán don Gabriel Medinas, con 28 pas., generos y balija.

Para Valencia laud San Jose de 16 ton., pat. Jose Segui, en lastre.

Para Sevilla javeque Cataliua de 29 ton., pat. Pedro Jose Sastre con 8 pas., aguardiente y efectos.

Avisos particulares.

Don Gustavo Vergely

participa al público, para lo que se le ofrezca, que tiene establecida su fabrica de dulces y licores en el puch de San Pedro, detras de Santa Cruz.

En la manzana 42, número 25

calle de Montesion hay un segundo y tercer piso para alquilar con dos cuartos dormitorios cada uno, agua de fuente y pilas para lavar.

CREACION de CAPITALS, DOTES, PENSIONES Y RENTAS.

LA TUTELAR,

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA, Autorizada por Real orden de 23 de agosto de 1850. BAJO LA INSPECCION Y PROTECCION DEL GOBIERNO DE S. M.

Delegado inspector del Gobierno de S. M.:

D. BERNARDINO MALVAR, DIPUTADO Á CORTES.

JUNTA DE VIGILANCIA:

- Escmo. Sr. Marques de Santa Cruz, Grande de España. Escmo. Sr. Duque de Berwik y Albá, id. Sr. Conde de Almodovar, propietario. Sr. Marques de Cirriñuela y del Puerto, propietario. Sr. D. José Diaz Agero, diputado á Cortes. Sr. D. Raimundo Chacon, ex-cónsul general. Sr. D. Cristóbal Marin, propietario.

- Sr. D. Antonio Juan Guerin, comerciante. Escmo. Sr. D. Antonio Gonzalez, ex-ministro. Escmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, ex-ministro. Escmo. Sr. D. Manuel Salvado Lopez, Director que fué del Banco de Isabel II. D. Juan Ignacio Crespo, secretario.

Direccion general: Madrid, calle de Alcalá, núm. 36, principal.

Director general: D. PEDRO PASCUAL DE UHAGON.

Fianza administrativa y depósitos de la Compañia.

Rs. vn. 10.000,000 de títulos del 3 por 100.

Capital suscrito en 10 de agosto de 1853.

Rs. vn. 53.000,000 representado por 8,900 suscritores.

La Tutelar es una vasta asociacion, cuyos individuos economizan anualmente una corta suma, que emplean de una manera segura y lucrativa, con objeto de que sea repartida, con el aumento fabuloso del interes compuesto, entre aquellos consocios que lleguen en vida á una época convencional y que por consiguiente necesiten recursos para atender á las mil obligaciones que trae consigo la existencia.

Moral y benéfica en alto grado esta asociacion, complemento de las cajas de ahorros y de las asociaciones de socorros mútuos, ha alcanzado el éxito mas completo en la península y en nuestras colonias de ultramar; y es la Compañia española de su clase que cuenta, con muy considerable diferencia, con mayor número de asociados y mayor capital suscrito.

Es tambien la única, cuya administracion está garantizada con una fianza en efectivo metálico. Los fondos todos que se depositan en La Tutelar se convierten, á nombre de la asociacion, en títulos del 3 por 100 español, los cuales se depositan en las cajas del Banco de San Fernando, con un sello á su dorso que determina su procedencia é imposibilita su circulacion, hasta la fecha en que deben pasar á manos de los imponentes.

Las operaciones de cobranza de caudales, compra de títulos y depósito de estos en el Banco, se practican con la intervencion é inspeccion de las respetables personas que componen la Junta de Vigilancia de la Compañia y del delegado especial del gobierno de S. M.

La administracion da ademas la publicidad mas completa á todos sus actos, por medio de un Boletin trimestral que remite gratis á todos los asociados, cuyo documento está redactado en términos que estos pueden practicar las comprobaciones mas exactas para asegurarse de la importancia de las sumas recaudadas, y contiene la lista nominativa de las suscripciones admitidas en el trimestre, con expresion de las épocas en que debe recaudarse su importe. Contiene ademas el Boletin, para mayor garantía, la lista nominativa de los banqueros de la Compañia en provincias, encargados de las recaudaciones, con las cantidades cobradas por cada uno, á fin de que los suscritores que gusten adquirieran de ellos nuevos datos. Estos banqueros son las casas mas sólidas y respetables de España: en su mayor parte, representantes de provincias del Banco Español de San Fernando.

Imensas son las utilidades que á sus asociados ofrece La Tutelar; y formando cálculos de probabilidades sobre las tablas de mortalidad de Deparciex y el interes que hoy producen los títulos de la Deuda Española del 3 por 100, puede presentarse como positiva la progresion de capitales que determina la siguiente tabla, en que se suponen imposiciones de 1,000 rs. anuales, hechas en cabeza de individuos de un dia á 50 años. 1,000 rs. impuestos anualmente deben producir, en efectivo metálico:

Table with 6 columns: Description of investment (e.g., En cabeza de un niño de un dia á un año), and 5 columns for interest periods: En 5 años, En 10 años, En 15 años, En 20 años, En 25 años.

Como todas las imposiciones se invierten en títulos del 3 por 100 consolidado, es claro que los productos de la tabla que precede, representan el equivalente, en efectivo metálico, de la cantidad nominal de dichos títulos que debe corresponder á cada imposicion de 1,000 reales anuales.

Inútil es tambien anunciar que la administracion se encargará, mediante una comision convencional, de todas las órdenes de venta de títulos del 3 por 100 que los suscritores deseen confiarla en las épocas de liquidacion y que les remitirá su producto al punto que designen, con el menor quebranto posible.

El sistema de liquidaciones de La Tutelar es el mas justo, sencillo y claro que puede adoptarse en compañías de su clase; y por lo tanto deben prometerse sus asociados beneficios, si no superiores, cuando menos tan considerables como en cualquiera asociacion de seguros mútuos sobre la vida, sean cuales fuesen sus cálculos de utilidades y las tablas que presenten al público.

Los seguros pueden hacerse por 5 á 25 años; y se admiten imposiciones desde 100 rs. hasta las mas crecidas sumas.

Por largo que sea el término que se elija para la duracion del seguro, todo suscriptor tiene derecho á rescindirle de cinco en cinco años retirando en cualquier quinquenio el producto de su imposicion.

Al tiempo de firmar las pólizas, el suscriptor deberá pagar el 5 por 100 sobre la cantidad total que se proponga imponer durante todo el término del seguro, 12 rs. por costo de póliza, y el timbre correspondiente á la importancia de su suscripcion. Estos derechos son propiedad de la administracion, que los dedica á cubrir los gastos de su vasto servicio.

Otras compañías cobran el 4 por 100 al hacer la suscripcion y 1 por 100 sobre las cantidades que devuelven en las épocas de liquidacion; por manera que cobran derechos, no solo sobre los capitales que se imponen, sino sobre las utilidades que estos producen. La Tutelar devuelve aquellos capitales y sus beneficios sin rebaja de ninguna especie.

Conviene á muchas personas tener conocimiento, antes de suscribirse, de los nombres de todos los socios de la Compañia y de los capitales por ellos impuestos, se han impreso listas, por orden alfabético y por años de ejercicio, de todas las suscripciones admitidas desde la creacion de La Tutelar, con expresion de los domicilios de los suscritores y sumas por ellos impuestas. Las que corresponden á los años 1851 y 1852, están ya terminadas y forman dos tomos que se venden en la Direccion general á 4 rs vn. uno para Madrid y 5 para provincias.

Las personas domiciliadas en provincias que deseen adquirir estas interesantes listas, se servirán dirigir sus pedidos, por conducto de los representantes de la Compañia, haciendo entrega á los mismos del costo del impreso.

La Direccion general de la Compañia, y en sus agencias establecidas en todas las principales poblaciones de provincias, se facilitan gratis prospectos, y se dan explicaciones.

En Madrid tiene la Direccion agentes á quienes hará pasar á las casas de las personas que lo deseen, con objeto de procurarlas cuantos datos gusten y arreglar su ingreso en la Compañia.

Las personas que deseen prospectos y explicaciones acudan á D. Gregorio Oliver, á la Administracion de correos y á la Cofradia de San Miguel núm. 9, manz. 128.